



Recibo

MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Costanilla de Santa Teresa 3, bajo.—PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 632.—El Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice en telegrama de hoy á los Generales en Jefe de los Ejércitos de operaciones y Capitanes generales de los Distritos, lo siguiente:—Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa heridos en acción de guerra, pueden ir á curarse á sus casas, si lo solicitan, por el término de dos meses, percibiendo el haber que les corresponda y que viajen en ferrocarril por cuenta del Estado.—Lo que de orden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los individuos del Regimiento de su mando á quienes pueda interesar.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1873.
—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 633.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra en 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy á los Generales en Jefe y Capitanes generales de los distritos, lo que sigue:—El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

—1.º—Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército empleados no se separarán de su puesto bajo concepto alguno, sin previo permiso de este Ministerio.—2.º—Ninguna Autoridad militar resignará el mando aun cuando sea relevado ó admitida su dimision, hasta que se presente el nombrado para sucederla.—3.º—Solo en casos urgentes y cuando sea necesario dar informes y esplicaciones verbales acerca de las operaciones de campaña, podrán las Autoridades militares comisionar al Jefe ó Oficiales que consideren á propósito para este objeto.—De órden del expresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando para su más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años —Madrid 19 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ FLOWES.

Direcion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 634.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra en 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dijo con fecha 12 de Noviembre último al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:—Enterado de la adjunta sumaria mandada instruir por Real órden de 6 de Setiembre de 1871, en averiguacion de los motivos que tuvo el Comandante segundo Jefe del batallon Peninsular de Leon, D. Juan Sanchez Barragan, para incluir al Sargento del propio cuerpo, D. Ramon Fernandez Merino, en propuesta de recompensas sin que hubiese asistido á los hechos de Armas que la produjeron:—Resultando que el expresado Fernandez Merino, ha obtenido cinco gracias fundadas en mérito de guerra sin haber salido á campaña en el período de tiempo en que se supuso el servicio:—Resultando que ya por esa Capitanía general se dejó sin efecto el empleo de Alférez que alcanzó el interesado por las operaciones practicadas desde 1.º de Abril á fin de Setiembre de 1870; cuya medida fué aprobada por la mencionada Real órden de 6 de Setiembre de 1871; el Gobierno de la República de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien resolver:—1.º—Aprobar el sobreseimiento de las diligencias instruidas:—2.º—Que el grado de Alférez á que quedó reducido el empleo concedido al Sargento don Ramon Fernandez Merino, sea sin antigüedad hasta que se haga acreedor de recompensa:—3.º—Que se anule la concesion de una de las dos cruces rojas del Mérito militar que obtuvo quedándole la otra, pero entendiéndose que es blanca anulándose tambien la mencion honorífica por no haberse hecho acreedor á ella:—4.º—Que se

reforme la hoja de servicios, desapareciendo el concepto de las recompensas que le quedan, haciéndose constar que son por servicios especiales:—5.º—Que se apereciba al Mariscal de Campo D. Asensio Martínez de Campos, Jefe de Estado Mayor que fué del departamento Oriental, y al Comandante D. Juan Sánchez Barragán, para que en lo sucesivo sean más escrupulosos en sus recomendaciones oficiales y menos pródigos para ofrecer ocasiones de que la disciplina se relaje con ejemplos como el presente; haciéndose estensivo el aperecibimiento al Jefe de Estado Mayor y Jefe del cuerpo por haber cursado propuestas con nombres intercalados en las listas como aparece en la sumaria, y por último, en atención á la gravedad de los hechos y con objeto de evitar su reproduccion en lo sucesivo, el expresado Gobierno ha dispuesto al propio tiempo que las recompensas ó gracias que se otorguen por acciones de guerra ó hechos determinados, se consideren nulas ó como no dadas, siempre que se pruebe que los individuos agraciados no se han encontrado en el hecho que las produce, sin perjuicio de exigir la responsabilidad á los Jefes ú Oficiales que por cualquiera causa den lugar á estos abusos.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 635.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 19 del anterior, dispone lo siguiente:

«Excmo Sr.:—En vista de la comunicacion de V. E. de 18 de Octubre próximo pasado, manifestando á este Ministerio que el Alférez de Infantería procedente de la situacion de reemplazo del Distrito de las Vascongadas D. José Ciordia y Desojo, fué destinado en 24 de Julio último al Regimiento Infantería de la Constitución número 29, sin que desde esa fecha se haya incorporado á su Cuerpo ignorándose su paradero á pesar de haber oficiado al Comandante general de Navarra, al Alcalde del pueblo de Desojo que era su residencia, preguntándosele, sin haber obtenido contestacion; el Gobierno de la República de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que este Oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose esta resolucion en la *Gaceta Oficial*, para que llegando á noticia de las autoridades así civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes, quedando, no obstante, sugeto si se presentase ó fuese habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos sus individuos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 636.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 21 del anterior me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr.:—Enterado el Gobierno de la República de la comunicación de V. E. de 24 de Setiembre último, en la que participa que el Capitan del arma de su cargo, destinado al Regimiento de Saboya, número 6, por orden de 5 de Julio último D. Manuel Gonzalez, no se ha incorporado á su destino apesar del tiempo trascurrido, el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta Oficial* para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuese habido á la responsabilidad que hubiese podido contraer.—De orden del expresado Gobierno lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos sus individuos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 637.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Noviembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra, lo siguiente:—En vista de cuanto resulta de la adjunta sumaria, instruida al Capitan de Infantería en situacion de reemplazo en Zaragoza, D. Ramon Altarriba Villanueva, en averiguación del objeto y autorizacion que tuvo para marchar á la Plaza de Pamplona; el Gobierno de la República, de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 22 de Setiembre ultimo, ha tenido á bien resolver se sobreesca en la referida sumaria, sin que su formacion pueda perjudicar en lo más mínimo al expresado Capitan, que ha justificado la rectitud de su conducta.—De orden del expresado Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos sus individuos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—3.º Negociado.—Circular número 638.—El Secretario general interino de Ministerio de la Guerra en Circular número 25, fecha 30 de Octubre último, me dice lo siguiente:—

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta de Pensiones civiles, lo que sigue:—Dada cuenta de la comunicacion dirigida á este Ministerio con fecha 24 de Octubre del año próximo pasado, por el Presidente del entonces Tribunal de primera instancia de clases pasivas, hoy Junta de Pensiones civiles, participando el acuerdo tomado por dicho tribunal acerca del expediente de pension sobre los fondos de Monte-pio de Ministerios incohado por Doña Cecilia Galiana y Maso, huérfana del Teniente Coronel D. José, en fundamento de su derecho al amparo de la Real orden de 23 de Setiembre del 36, por el destino de Auxiliar de este Ministerio que desempeñó dicho su padre; y resultando que las razones en que se apoya la negativa del derecho á la pensión solicitada por la recurrente de que se trata, deben considerarse como equivocada interpretacion de la ley ó mal concepto en su expresion, todavez que apreciando en absoluto la anulacion de la Real orden de 23 de Setiembre del 36, por el artículo 12 del decreto ley de 23 de Octubre de 1868, no se ha tenido presente el espíritu y letra de éste para la debida aplicacion, lastimando derechos adquiridos dentro de los preceptos legales; visto el aludido artículo 12 del enunoiado Decreto ley de 22 de Octubre del 68: Visto el artículo 2.º capítulo 2.º del Reglamento del Monte-pio de Ministerios; vista la Real orden 23 de Setiembre de 1836; vista la de 7 de Febrero de 1871 que da fuerza á la anterior; visto el artículo 14 de la ley de presupuestos de 1855. Considerando que el causante D. José Galiana desempeñó el destino de Auxiliar en el Ministerio de la Guerra, hallándose con las condiciones necesarias para legar su adquirido derecho á la familia, cuando fué nombrado para dicho cargo; considerando que la Real orden de 23 de Setiembre está dictada en virtud de lo acordado por la Seccion de Guerra del Consejo de España é Indias, único entonces competente para ello; visto el artículo 2.º de la Instruccion de 26 de Diciembre de 1831 que concretamente determina continuen con derecho á pension, las viudas y huérfanos de todos los individuos de las Corporaciones dependientes del Ministerio de Hacienda, que lo tenían declarado antes de 28 de Mayo de 1828, y de los demas empleados sueltos, á quienes antes ó despues se les haya concedido ó conceda, bien sea por Reales determinaciones, ó por acuerdo de la extinguida junta en uso de sus facultades; considerando que con sujecion á lo expresamente mandado en el insertado artículo y á las demas disposiciones citadas, no ha habido razon legal ni hábil para el acuerdo desfavorable del Tribunal de clases pasivas, el Gobierno de la República conforme con todas sus partes con lo expuesto acerca del parti-

cular por las Secciones de Guerra y Marina y Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver en definitiva, que la Real orden de 23 de Setiembre de 1833 está subsistente, en toda su fuerza y vigor, y tiene el carácter de ley, que la imprime la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y por lo tanto no es ni puede ser de las que excluye el artículo 12 del Decreto de 22 de Octubre del 68; y en su consecuencia, se ha servido declarar espedito el derecho de la Doña Cecilia Galiana y Maso á la pensión que tiene solicitada, cuya clasificación ha de hacerse en su señalamiento con arreglo al Reglamento del Monte pío de Ministerios, dando cuenta á este de la Guerra; siendo al propio tiempo la voluntad del expresado Gobierno, que el presente caso sirva de precedente para los que tengan iguales derechos ó los adquieran en lo sucesivo dentro de las prescripciones vigentes, entendiéndose esta disposición de carácter general.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 17 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 639.—Los Sres. Jefes de Regimientos, Batallones de Cazadores, Reservas y Depósito de instrucción, procederán con toda urgencia á la baja del soldado quinto por el cupo de Almencilla en el actual reemplazo Fernando Diaz Jimenez, por haber dispuesto la Diputación provincial se encuentra excedente de cupo, dando conocimiento á mi autoridad de haberlo así verificado.—Madrid 18 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—4.^o Negociado.—Circular número 640.—Para la plaza de Sargento 1.^o, Maestro de Cornetas del Regimiento fijo de Ceuta que se halla vacante por fallecimiento del que la servía, he tenido por conveniente nombrar al Sargento 2.^o de Cornetas del Regimiento de Almansa, núm. 18, Manuel Benavides Rodriguez, el cual, además de contar más de trece años de servicio, reúne las circunstancias que se exigen por la orden de la Regencia de 13 de Abril de 1870. Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, á cuya alta y baja se procederá en la revista de Comisario del mes próximo, habiéndose elegido conforme á reglamento el individuo que se cita para la plaza que se le confiere, por ser el más antiguo de los que lo han solicitado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 641.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros en comunicación fecha 23 de Noviembre último, me participa la resolución que ha recaído en cada una de las instancias de los individuos comprendidos en la adjunta relación, que principia con José Sanchez Bonzas y termina con Francisco Treinta Reyes, las cuales fueron cursadas por esta Dirección con fecha 3 del mismo al expresado Centro.

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial de Armas* para que llegue a conocimiento de los interesados y a fin de que los Jefes de los cuerpos procedan a darles de baja en la revista del próximo mes de Enero, por pase a los puntos y destinos que se indican en la relación expresa.—Dios guarde a V... muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIAS.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Constitucion 29.	Sarg. 2.º	José Sanchez Bonzas.	De Cabo de a Gádiz.
Caz. Habana 26.	Soldado.	Pedro Muñoz Romero.	De carrero a Guip.ª
Id. id.	"	Manuel Pajo Canedo.	Id. a Lérida.
Id. id.	"	Maximo Ramayo Piñana.	Id. a Santander.
Reg. Cuenca 27.	"	Bernardo Salgado Parada.	Id. a Bilbao.
Inmemorial 41.	"	Toribio Lopez Torralva.	Id. id.
Id. id.	"	Patricio Batanero Juarez.	Id. id.
Id. id.	"	Manuel Cepeda Colinas.	Id. a Zaragoza.
Saboya 6.	"	Martin Fernández Bartolomé.	Id. a Asturias.
Cuenca 27.	"	Vicente Lopez Lamas.	Id. a Gerona.
Caz. Manila 28.	"	Bartolomé Mendoza Gimenez.	Id. a Barcelona.
Id. id.	"	Pelipe Juarez Clementes.	Id. a Alicante.
Id. Barcelona 21.	"	José Gimenez Rodriguez.	Id. a Murcia.
Rg. Albuera 26.	"	Pedro Martinez Sanchez.	En suspenso.
Caz. Manila 28.	Cabo 2.º	Deogracias Rodriguez Cruz.	Negado por exceso
Rg. Gerona 22.	Soldado.	Francisco Treinta Reyes.	Negado por exceso

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 642.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros en comunicación fecha 6 del corriente me participa la resolución que ha recaído en cada una de las instancias de los individuos de la adjunta relación que principia con Juan Sanchez Llavet y termina con Tomas Pereira Andreu, las cuales fueron cursadas por esta Dirección con fecha 20 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para que llegue á noticia de los interesados y á fin de que los Jefes de los cuerpos donde sirven procedan á darlos de baja en la revista del próximo mes de Enero, por pase á los destinos que la citada relación expresa.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA	CLASES.	NOMBRES.	COMANDANCIAS Á QUE SON DESTINADOS.
Reg. Castrejana.	Soldado.	Juan Sancho Llovet.. . . .	De Carab.º á Almería.
Id. Bailén.	»	Prudencio Marijo Galcerán.	De id. á Barcelona.
Id. Cádiz.	»	Manuel Falcon Uton.. . . .	Idem.
Caz. Segorbe.	»	Juan Muñoz Moreno.. . . .	De id. á Bilbao.
Regto. Zaragoza.	»	José Rivas Roel.. . . .	Idem.
Id. Inmemorial.	»	Antonio Tejeiro Espósito.. .	Idem.
Idem.	Corneta.	Francisco Centellas Martin.. .	De Corneta á id.
Caz. Manila.	Soldado.	Emeterio Martin Gil.. . . .	De Carab.º á Gerona
Id. Barcelona.	»	Manuel Uson Martinez.. . . .	De id. á Huesca.
Bon. Provisional.	»	Tomás Pereira Andreu.. . . .	De id. á Valencia.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 643.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en oficio de 28 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Gobierno de la República, en vista de lo propuesto por el Capitan general de Búrgos, en comunicación de 2 del actual referente al destino de los individuos de la clase de tropa que procedentes de Ultramar regresan á la Península á continuar sus servicios por enfermos y de acuerdo con lo informado por el Director general de Infantería en 23 de este mes, ha tenido á bien autorizar á los Capitanes generales de los Distritos para que á los referidos individuos los destinen desde luego á su arribo á la Península á los cuerpos de los Distritos á donde vayan á disfrutar las licencias por enfermo, dando despues conocimiento á los Directores de las armas de donde proceden para su conocimiento y confirmacion del destino.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos debidos.»

Lo que transcribo á V... para el suyo y demás fines que procedan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 644.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en oficio de 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República, en vista de lo expuesto por el Director general de Artillería en fecha 28 del mes próximo pasado, sobre la falta que tienen los Regimientos de campaña de herradores y forjadores, ha tenido á bien disponer que, puesto V. E. de acuerdo con el Director general de Artillería pasen á esta arma los soldados que de oficio herrador sirvan en la del mando de V. E. y lo deseen voluntariamente hasta el número necesario para cubrir las vacantes que en aquella existan.—De orden del referido Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, á fin de que todos los individuos del cuerpo de su mando que reuniendo las circunstancias prevenidas, deseen continuar sus servicios en el arma de Artillería lo soliciten por medio de la correspondiente instancia, las que, acompañadas de sus respectivas filiaciones, las dirijan á mi autoridad para el curso correspondiente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ POMEY.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 645.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E. de 7 de Octubre último, en la que da cuenta que el Capitan destinado al Regimiento Infantería de Navarra núm. 25, D. Joaquin Castro Piñero dado de baja en el Ejército por orden de 23 de Setiembre último, ha verificado su presentación en el cuerpo dentro del plazo fijado, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que sin efecto la referida orden de baja.—Lo que de orden del expresado Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y noticia de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ POMEY.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 646.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 1.º de Noviembre último, dice al Capitan general de Cataluña lo siguiente:—El Consejo de guerra de Oficiales, generales celebrado en Barcelona el día 7 de Noviembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Alferez del Regimiento Infantería de Burgos, D. Pablo Michó Escalas, por homicidio en la persona del sol-

dado del mismo Regimiento Francisco Mateu Hernandez, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo absuelve por unanimidad al acusado D. Pablo Michó y que sea puesto en libertad, declarándolo exento de responsabilidad y sin que le sirva de nota la formación de de esta causa. Enterado el Gobierno de la República á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Resultando que el procesado obró en defensa propia porque ciego el agresor le acometió sin cesar como á todos los que se le acercaban; el expresado Gobierno, de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 30 de Agosto último, ha tenido á bien aprobar la presente sentencia, por ser justa, disponiendo se publique en la forma prevenida, atendiendo su carácter ejecutivo.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 647.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por D. Luis Garson y Diaz, Alferez que fué del Arma del cargo de V. E. dado de baja en el Ejército por no haberse incorporado al Batallon Cazadores de Reus á que fué destinado, en solicitud de que quede sin efecto dicha baja y que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de Octubre último, el Gobierno de la República teniendo en cuenta que este Oficial acredita debidamente no tuvo conocimiento de su destino al referido Batallon, puesto que hallándose en situacion de reemplazo estaba agregado al Regimiento de Luchana, y de operaciones en el Norte, en el que continuó hasta su citada baja, ha tenido á bien disponer que el oficial de que se habla, vuelva ha ser alta en el Ejército, disponiendo al mismo tiempo quede en situacion de reemplazo y á las órdenes de V. E. para su oportuna colocacion.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y noticia de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 648.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 19 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion de V. E. de 16 de

Octubre último, en la que da cuenta de que el Teniente del arma de de su cargo, D. Ramon Pastor y Piñol, dado de baja en el Ejército según orden del Gobierno de la República de 18 de Setiembre pasado, por no haberse presentado al Batallón Cazadores de Mérida, número 19, al que fue destinado, no pudo verificar su incorporacion, según manifiesta el Capitan general de Andalucía en cuya Capital se encontraba de reemplazo en el mes de Julio que fue cuando se le destinó al referido Batallón de Mérida, porque, con motivo de las circunstancias por que en dicha época atravesó la Ciudad de Sevilla, no se tuvo conocimiento del destino del expresado Oficial, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer quede sin efecto la baja en el Ejército del interesado, en atención á estar debidamente acreditado no llegó á su noticia el destino que se le dio, volviendo á ser alta en el mismo á disposicion de V. E. para su oportuna colocacion.—Lo que de orden del expresado Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 649.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El Ministro de la Guerra dijo con fecha 1.º de Noviembre último al Capitan general de Andalucía y Extremadura, lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Sevilla el 22 de Marzo último, para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente D. Ramon Pasarin y Valdés, Cabo primero José Perez Armesto y Carabineros Antonio Aguja Marquez y Antonio Gaitan Perero, pertenecientes todos á la Comandancia de Cádiz, por sospecha de alijo de contrabando, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo ha sentenciado por unanimidad de votos, que no apareciendo delito probado sean absueltos los acusados, apercibiendo al Carabinero Antonio Gaitan por la contradiccion de sus declaraciones. Enterado el Gobierno de la República de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de la misma resulta, y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 5 de Setiembre próximo pasado, ha tenido á bien resolver se publique la preinserta sentencia, por lo que respecta al Teniente D. Ramon Pasarin, atendiendo á su carácter ejecutorio.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando, á fin de que se haga pública en la orden del

cuerpo la declaracion de la inocencia del interesado para indemnizacion de su opinion con arreglo al art. 23, tratado 8.º, tit. 6.º de las Ordenanzas del Ejército.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 650.—El Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra con fecha 28 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar, lo que sigue:—La necesidad de introducir en los crecidos gastos de este Departamento que pesan sobre el Tesoro, cuantas economías sean compatibles con el servicio, ha obligado al Gobierno de la República á dictar las disposiciones siguientes:—1.º Desde primero de Diciembre próximo, cesará el abono de plus de campaña á los Generales, Jefes y Oficiales que no se hallen en operaciones, cualquiera que sea el punto en que presen el servicio de guarnicion ó destacamento.—2.º Igualmente cesará el abono de dicho plus á los individuos de tropa, que teniendo derecho á él por no disfrutar el sobre-háber de una peseta se encuentren en el caso citado en la disposicion anterior.—3.º Queda subsistente el derecho y abono de plus de campaña á los Generales, Jefes y oficiales de todas armas é institutos y la tropa que no disfruta el sobre-háber mencionado, siempre que se hallen en operaciones formando parte de un cuerpo de Ejército, Division ó Brigada ó en columnas organizadas á ese fin.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 651.—El Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que los haberes de los Médicos provisionales que prestan sus servicios en los Regimientos y Batallones de Cazadores, se les reclame por los habilitados de los mismos con cargo al Capítulo 29 del presupuesto, así como los de aquellos que se hallen afectos al servicio sanitario de las divisiones ó brigadas lo verifique con igual aplicacion, los Habilitados de comisiones activas de los Distritos donde sirven.—De orden del expresado Gobierno comu-

nicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—
Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1873.

—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 652.—El Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra con fecha 27 del mes de Noviembre anterior, me dice lo siguiente:
«Excmo. Sr.:—El Secretario general del Ministerio de Ultramar, con fecha 11 del actual dice al Sr. Ministro de la Guerra, lo siguiente:—El Sr. Ministro dijo con fecha 27 de Octubre último al Gobernador superior Civil de la isla de Cuba, lo que sigue:—Excmo. Señor:—Vista una instancia de Doña Dolores Isla, viuda del Capitan de Infantería, retirado D. José Casado, en la que solicita que por este departamento se den las órdenes oportunas á fin de concederle pasage con el que pueda tanto ella como sus dos hijas, reunirse á su otro hijo el Capitan graduado Teniente de Cazadores, D. Ricardo, que se halla formando parte del Ejército expedicionario de la isla de Cuba.—Considerando que la interesada no está comprendida en la orden expedida por este Ministerio con fecha 13 de Setiembre del corriente año, por la cual se concedió pasage á las esposas de los Jefes y Oficiales de dicho Ejército sin hacer mención alguna de las madres y hermanos de aquellos, y teniendo presente la necesidad en que pueden verse estas de reunirse tanto á sus esposos, hijos y hermanos sin los que no podian librar su subsistencia, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer se haga extensiva la gracia de pasage que solo se concedió por la orden expresada á las esposas de los Jefes y Oficiales, á las madres é hijos y hermanos de los mismos, siempre que los varones no hayan llegado á la mayor edad y que todos prueben la imposibilidad de vivir lejos de aquellos, y de los cuales dependa su subsistencia.—De orden de dicho Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, como ampliacion á la orden circular de este Ministerio de 18 de Setiembre último referente al asunto de que trata el preinserto escrito.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y cumplimiento.—
Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1873.

—MARTINEZ PLOWES.

ORGANIZACION.

Los primeros Jefes de los Regimientos de los batallones de Cazadores y de los de Reserva, remitirán á esta Direccion las propuestas de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que tengan derecho al uso de la Medalla de Cuba, tan pronto como reciban las hojas de servicio y filiaciones de los que, por falta de estos documentos no pudieron ir incluidos en la primera propuesta; debiendo para esto atenderse en un todo á lo prevenido en circular núm. 290 de 7 de Julio último.

ORGANIZACION.

Se recuerda á los Jefes de los cuerpos no omitan el remitir á esta Direccion los partes detallados de los hechos de Armas que puedan ocurrir en lo sucesivo en la zona de su acción de mando; debiendo acompañar relacion nominal de muertos, heridos y prisioneros que pueda haber en los combates y operaciones.

3.º NEGOCIADO.

Los cuerpos que han remitido la noticia de los mozos de la presente reserva ingresados en los suyos y no han expresado las provincias de que proceden, segun se ordenaba en la circular núm. 451, la repetirán con este indispensable requisito, recurriendo si no hubiesen recibido sus filiaciones, á interrogar á los mismos mozos y formar así aquel estado numérico.

7.º NEGOCIADO.

S. E. ha visto con la mayor satisfaccion el buen comportamiento de los Cadetes de la Academia de Valladolid, que han tomado parte en la instruccion de los soldados de la Reserva de aquel Depósito cuyo extraordinario servicio se anotará en las filiaciones de los interesados segun propone el Excmo. Sr Capitan general de aquel Distrito; y con no ménos agrado, ha tenido conocimiento de la resolucion de dicha Autoridad militar y de la Superior civil de aquella provincia dando las gracias á los alumnos de la expresada Academia que en el incendio ocurrido el dia 8 del corriente en la Plaza Mayor de Valladolid, se presentaron los primeros distinguiéndose en los puntos de mayor riesgo y fatiga para dominarlo, acreditando su caballeridad y abnegacion.

8.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los cuerpos que á continuacion se expresan, remitirán con toda urgencia á esta Direccion el abonaré del importe de la suscripcion al Asilo de Huérfanos de la Infanteria correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del presente año económico.

1.º Trimestre.

Regimientos.—Primer batallon del 2, 1.º del 5, 14, 1.º del 27, 28, 30, 37.
Batallon de Cazadores.—2, 9, 11, 21, 27.

2.º Trimestre.

Regimientos.—Primer batallon del 2, 5, 14, 16, 18, 19, 22, 25, primer batallon del 27, 28, 30, 34, 37, primer batallon del 40.—Cazadores.—2, 3, 8, 9, 10, 11, 17, 21, 24, 27.—Reservas.—27, 38, 40, 41, 48, 63, 69.

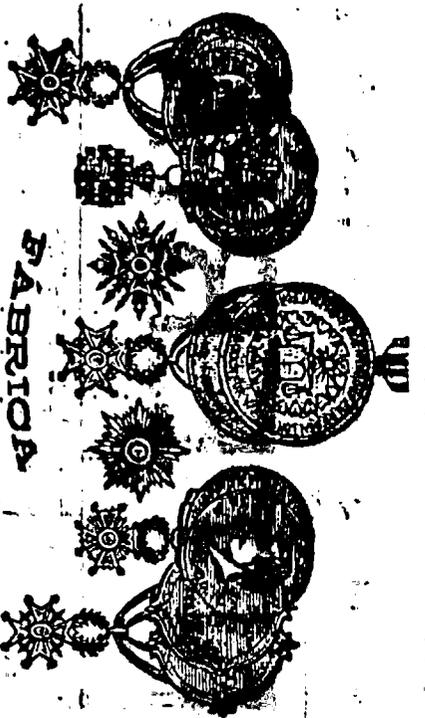
SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Inmemorial.	1	Bilbao.	Gerona..	22	Vitoria.
Castrejana.	2	Vitoria.	Valencia. . .	23	Zaragoza.
Ontoria.	3	San Sebastian.	Bailén . . .	24	Barcelona.
Tetuán..	4	Tafalla.	Navarra.	25	Barcelona.
Ramales.	5	Valladolid.	Albuera.	26	Valencia.
Saboya..	6	Zaragoza.	Cuenca..	27	Burgos.
Africa. . .	7	Valencia.	Luchana.	28	San Sebastian.
Zamora.	8	Málaga.	Constitucion.	29	Vitoria.
Soria.	9	Valencia.	Lealtad. . .	30	La Palma.
Córdoba.	10	Madrid.	Asturias.	31	Zaragoza.
San Fernando.	11	Barcelona.	San Quintin.	32	Vitoria.
Zaragoza.	12	Logtoño.	Sevilla..	33	Tafalla.
Mallerca.	13	Melilla.	Granada.	34	Morella.
América.	14	Barcelona.	Toledo.	35	Gerona.
Extremadura.	15	Barcelona.	Burgos..	36	Lérida.
Castilla.	16	Santoña.	Murcia..	37	Gorña.
Cádiz. . .	17	Barcelona.	Leon. . .	38	San Sebastian.
Almansa. . .	18	Zaragoza.	Cantabria.	39	Vitoria.
Galicia..	19	Múrcia.	Málaga.	40	Pamplona.
Guadalajara.	20	Burgos.	Fijo de..		Ceuta.
Aragon.	21	Castellon.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.	1	Barcelona.	Vergara. . .	15	Cuba.
Madrid.	2	Zaragoza.	Antequera.	16	Cuba.
Barcelona.	3	Tarragona.	Bejar.	17	Barcelona.
Barbastro.	4	San Sebastian.	Segorbes.	18	Bilbao.
Talavera.	5	Cuba.	Mérida..	19	Madrid.
Tarifa. . .	6	Barcelona.	Alcántara..	20	Cuba.
Chiclana.	7	Cuba.	Estella..	21	Madrid.
Figueras.	8	La Palma.	Alcolea.	22	Vitoria.
Ciudad-Rodr.	9	Tudela.	Santander.	23	Cuba.
Alba de Torms	10	Bilbao.	Reus. . .	24	Reus.
Arápiles.	11	Barcelona.	Cuba.	25	Barcelona.
Baza.	12	Cuba.	Habana.	26	Lérida.
Simancas.	13	Cuba.	Puerto-Rico.	27	Vitoria.
Las Navas.	14	Madrid.	Manila.	28	Barcelona.

EL EJERCITO ESPAÑOL



de toda clase de Artículos Militares, Cordo-
nera, Bordados, Condecoraciones, Espadas,
y de Cruces, Placas y Medallas Nacionales y
Extranjeras, y de distintivos según modelos
ó diseños, por

D. BERNARDO CASTELLS,

Calle de Esquiliera, 17 y 18,

BARCELONA.

Tambien fabrica y vende la última me-
dalla de Cuba para el Ejército y Armada,
y la de Voluntarios de aquella isla, y se
remiten á quien las pida.

INSTRUCCIONES

PARA

FORMALIZAR LAS CUENTAS DE CAJA.

Se hallan de venta en el Archivo de esta Direccion al precio de
un real ejemplar.

Los pedidos se harán al Jefe del mismo.

ALMANAQUE MILITAR PARA 1874.

AÑO 9.^o

Hace mención de los individuos del ejército que han perecido víctimas de su
deber desde 1.^o de Enero de 1873. Contiene indice de las órdenes expedidas
por el Ministerio de la Guerra, Tarifa oficial de Correos y otras noticias útiles;
y como siempre trozos festivos ilustrados con grabados y otras noticias útiles;
Lista suscritores antes de 1.^o de Noviembre, lo recibirán por 2 rs. y los poste-
riores á 2 y 1/2. En los pedidos numerosos se hacen grandes rebajas.

Dirijirse á la Administración de los Almanaque militares á cargo de D. J.
G. Martin. Amista 10, Madrid, y en el Archivo de esta Direccion.

MADRID, 1873.—Imprenta de la DIRECCION DE INFANTERIA.